CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 13de febrero de 2024. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 340
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2024-00053-00
Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 340 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., contra RONALD STIVEN TRUJILLO CUADROS, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente, respecto a los dineros que devengue el demandado **RONALD STIVEN TRUJILLO CUADROS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.155.851, por concepto de salarios por parte de MM ENERGY S.A.S., ubicado en la carrera 26 No. 33 C 70 de Cali. Líbrese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos. Limítese el embargo a la suma de trece MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($13.989.000), M/CTE.

SEGUNDO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados el demandado, RONALD STIVEN TRUJILLO CUADROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.155.851, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, y/o por cualquier concepto, en las entidades relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($10.492.000) M/CTE.

NOTIFIQUESE
La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria